



RRE134/1: Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 26 de julio de 2018 por la que se modifican las normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2018/2019 aprobadas por resolución del rectorado de la universidad de granada, de 5 de julio de 2018

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 26 de julio de 2018 por la que se modifican las normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2018/2019 aprobadas por resolución del rectorado de la universidad de granada, de 5 de julio de 2018



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 26 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICAN LAS *NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018/2019* APROBADAS POR RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 5 DE JULIO DE 2018.

La publicación del *Decreto 139/2018, de 3 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2018/2019, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos* hace necesaria la modificación de las *Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2018/2019* de la Universidad de Granada tanto para completarlas y adecuarlas a los términos establecidos en dicho Decreto como para eliminar la aprobación de una nueva resolución de precios públicos como venía siendo habitual en los últimos años.

Por ello este Rectorado ha resuelto:

Primero

1. Modificar el **párrafo segundo del artículo 9.A.1** en los siguientes términos:

“Asimismo en aquellos casos que concurran causas de fuerza mayor, por la Gerencia de la Universidad de Granada se podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, teniendo en cuenta el informe motivado del Administrador del Centro.”

2. Modificar la redacción del **apartado 7 del artículo 14.3.A** en los siguientes términos:

“Asimismo en aquellos casos que concurran causas de fuerza mayor, por la Gerencia de la Universidad de Granada se podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, teniendo en cuenta el informe motivado del Administrador del Centro.”

3. Modificar el **artículo 16** que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 16. Plazos y forma de pago de precios públicos.

1. El pago de la liquidación de precios públicos por matrícula se realizará según los plazos indicados en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que anualmente se determinen los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

2. El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios, de entre las siguientes modalidades de pago:

a) En un solo pago al formalizar la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos plazos iguales con carácter general, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

c) De forma fraccionada en hasta diez plazos, para aquel alumnado que así lo solicite. Esta forma de pago fraccionada se realizará a través de pagos mensuales mediante contrato de financiación, a suscribir por el alumnado con alguna de las entidades financieras con las que la Universidad de Granada haya alcanzado acuerdo a tal efecto y que aparecen en el impreso de solicitud



de este modo de financiación por parte del alumno. Esta modalidad de pago, que podrá ser utilizada de forma inmediata por la totalidad del alumnado, sin coste ni exigencia de garantías alguna por el mismo, se registrará por las siguientes especificaciones:

1. El importe a financiar será el que figure en la Carta de Pago por liquidación de precios públicos de matrícula, sin que pueda solicitarse financiación por mayor o menor importe.
2. El importe mínimo a financiar por esta modalidad será de DOSCIENTOS euros (200€).
3. Las Cartas de Pago financiables mediante esta modalidad serán las emitidas en la modalidad de pago único o, en caso de pago fraccionado en dos plazos iguales, la correspondiente al segundo plazo, previa acreditación del pago del primer plazo.
4. Las condiciones de financiación y en su caso sus posibles modificaciones serán, para cada entidad financiera, las que se acuerden con éstas por la Universidad de Granada, que serán difundidas con carácter inmediato a su aceptación por la misma.
5. La matrícula, así como la eficacia de las posibles calificaciones sobre asignaturas cuatrimestrales y/o calificaciones parciales que pudieran otorgarse al amparo de la matrícula financiada, quedará admitida condicionalmente, no pudiéndose alcanzar el perfeccionamiento del proceso de matrícula hasta que se acredite el pago total del importe financiado.
6. La periodicidad de amortización del importe financiado será mensual, estableciéndose la fecha de 31 de mayo de 2019, como fecha límite de amortización total para estas operaciones.
7. El alumnado que desee acogerse a esta modalidad de pago, al margen de suscribir el correspondiente contrato de financiación con la entidad financiera, deberá aceptar expresamente las condiciones recogidas en la presente Resolución, mediante la cumplimentación del impreso establecido al efecto.
8. Expresamente se considerará incumplimiento de las condiciones establecidas en esta modalidad de pago, el impago de dos plazos del fraccionamiento acordado.

3. Medios de pago.

El pago se realizará mediante el documento de Carta de Pago establecido al efecto, por los siguientes medios:

- a) Pago electrónico a través de Internet, mediante acceso identificado en la página web de la Universidad de Granada.
- b) Pago electrónico a través de la banca electrónica y cajeros electrónicos de las entidades colaboradoras de la Universidad de Granada.
- c) En las oficinas de la entidad bancaria colaboradora que la Universidad de Granada determine, en los horarios establecidos por aquéllas.

4. No se podrá fraccionar el pago en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se trate del pago de la alteración de la matrícula ordinaria.
- b) En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad a la finalización del plazo establecido para la realización de matrícula presencial por causas justificadas.
- c) Cuando el importe de la liquidación de precios sea inferior a 200 euros.
- d) Cuando se trate de créditos correspondientes a asignaturas en las que los estudiantes se matriculen para presentarse en la convocatoria especial.

5. En ningún caso podrán fraccionarse los precios públicos por servicios administrativos y la prima de Seguro Escolar, que se entenderán incluidos íntegramente en el primer plazo, en caso de opción de pago fraccionado.”

Segundo



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Facultar a la Secretaría General para publicar en el BOUGR el texto consolidado de las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2018/2019.

La Rectora,

Pilar Aranda Ramírez